



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 6 6 3

CONTENIDO:

ORDENANZA N° 8654: PLAN DE REGULACION DE TIERRAS – Incorporación de Bienes inmuebles al Municipio.

DECRETO Nro. 1394/2012: *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 26 de junio de 2012.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 319-D-2010.-
Expte. N° 11375-D-2011.-

SAN ISIDRO, 07 de Junio de 2012.-

**PROMULGADA POR DTO N° 1394
Del 15 de junio de 2012.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su SEXTA REUNION – QUINTA SESION ORDINARIA de fecha 06 de Junio de 2012, ha sancionado la ORDENANZA N° 8654 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8654
PLAN DE REGULACION DE TIERRAS
Incorporación de Bienes inmuebles al Municipio

ARTICULO 1°.- Establécese el procedimiento a aplicar para incorporar al Municipio bienes inmuebles mediante el procedimiento establecido por Ley 24.320, modificatoria de Ley 21.477, con aplicación del Art. 4015 y ccs. del Código Civil.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar los estudios pertinentes a efectos de determinar inmuebles que dentro del Partido de San Isidro puedan ser sujetos de prescripción administrativa a favor del Municipio, conforme lo establece la Ley 24.320.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a elaborar, a través de las oficinas técnicas municipales, los informes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que establece el Art. 4015 del Código Civil para que opere la prescripción adquisitiva, respecto de los inmuebles cuya prescripción administrativa el Municipio pretenda. Asimismo deberá acreditarse el destino y afectación que el inmueble en cuestión haya tenido.-

ARTICULO 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, a disponer la confección de los planos de mensura y en su caso, los de subdivisión que se requieran para inscribir el dominio de los inmuebles en cuestión en el Registro de la Propiedad Inmueble, y/o poder escriturar a favor de los poseedores de los mismos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y los requisitos establecidos por el Art. 4015 y ccs. del Código Civil.-

///...



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 319-D-2010.-
Expte. N° 11375-D-2011.-

///...

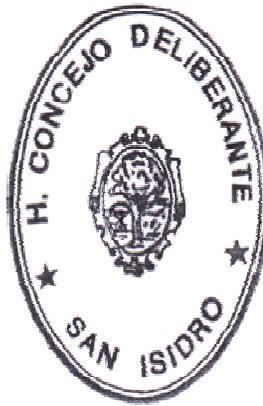
ARTICULO 5°.- Dispónese que una vez cumplimentadas las diligencias autorizadas en los artículos precedentes, el Departamento Ejecutivo, previa aprobación de este Honorable Concejo Deliberante, queda facultado a declarar prescripto a favor de la Municipalidad de San Isidro, en los términos de la Ley 24.320 modificatoria de la Ley 21.447, el dominio de los inmuebles de propiedad particular o de la Provincia de Buenos Aires o del Estado Nacional no afectados al uso público, cuya posesión haya sido ejercida directamente por el Municipio o por medio de adjudicatarios o poseedores de viviendas o lotes, por el plazo que determina el Art. 4015 del Código Civil.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 15 de Junio de 2012.-

DECRETO NUMERO: **1 3 9 4**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 319-D-2010 -11.375-D-2011 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza nro. 8654 con fecha 6 de junio de 2012, mediante la cual se estableció el procedimiento a aplicar, para incorporar al Municipio bienes inmuebles mediante el procedimiento establecido por Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, con aplicación del artículo 4015 y concordantes del Código Civil ; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal nro. 8654, sancionada por ***** el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de junio de 2012.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
A Cargo de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Walter F. Perez